

NOTIFICACIÓN POR EDICTO No 03-2026

EL SUSCRITO CONTRATISTA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD), COMISIONADO MEDIANTE AUTO DEL 8 DE MAYO DE 2026 DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO No. CID-096-2024

HACE SABER

QUE EN EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO CON EL RADICADO No. CID-096-2024, SE DICTÓ EL AUTO DEL 8 DE MAYO DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DISPONE EL INICIO DE UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA PAULO ANDRES SERNA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.573, y de GLORIA MARIA DEL CARMEN ARAQUE GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.025.294. EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO: ORDENAR el inicio de INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en el expediente radicado con el No. CID-096-2024 en contra de **PAULO ANDRES SERNA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.573, en su calidad de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Regional Noroccidente, y de **GLORIA MARIA DEL CARMEN ARAQUE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.025.294, en su condición de Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Territorial Antioquia, para la fecha de los hechos y de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al señor **PAULO ANDRES SERNA GOMEZ** y a la señora **GLORIA MARIA DEL CARMEN ARAQUE GONZALEZ** el contenido del presente auto de apertura de investigación disciplinaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 127 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. De igual manera, se les informa que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán notificaciones y comunicaciones. Así mismo, que podrá ser notificados por medios electrónicos, previa autorización por escrito, de conformidad con el artículo 122 ibidem. **TERCERO: ADVERTIR** al señor **PAULO ANDRES SERNA GOMEZ** y a la señora **GLORIA MARIA DEL CARMEN ARAQUE GONZALEZ**, que a partir del auto que ordena el inicio de investigación disciplinaria adquieren la calidad de investigado e investigada, respectivamente, conforme al artículo 111 del C. G. D., y que les asisten los derechos consagrados en el artículo 112 ibidem. **CUARTO: INFORMAR** al señor **PAULO ANDRES SERNA GOMEZ** y a la señora **GLORIA MARIA DEL CARMEN ARAQUE GONZALEZ**, que tienen derecho a rendir versión libre en los términos indicados en la parte considerativa.

El artículo 127 del Código General Disciplinario, indica:

“ARTÍCULO 127. Notificación por edicto Los autos que disponen la apertura de investigación, la vinculación, el pliego de cargos y su variación, y los fallos que no puedan notificarse personalmente, se notificaran por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinable, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer.

Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación.

Si transcurrido el termino de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaria se fijará edicto por el termino de tres (3) días para notificar la providencia.

Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021)”

*Tras no haber sido posible la notificación personal de la decisión en comento, pese al trámite adelantado para ello, se procede a notificar a **GLORIA MARIA DEL CARMEN ARAQUE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.025.294, , a través del presente edicto.*

CONSTANCIA DE FIJACIÓN. EL PRESENTE EDICTO, EL CUAL SE FIJA EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE LA ENTIDAD POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, HOY **DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (07:00 A.M.)** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



YORDI JACOBO REAL SALINAS

CONTRATISTA (Comisionado) DE LA OFICINA DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO - UBPD

Proyectó: Yordi Jacobo Real Salinas – Abogado contratista

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN. SE DESFIJA DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE LA ENTIDAD, HOY **DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)**, UNA VEZ CUMPLIDO EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES** SEÑALADO POR EL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO.



YORDI JACOBO REAL SALINAS

CONTRATISTA (Comisionado) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO - UBPD

Proyectó: Yordi Jacobo Real Salinas – Abogado contratista